Año de 1885. Martes 6 de Octubre. Número 224.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . 2 pesetas.
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Decreto de 28 de Noviembre de 1837).*

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Octubre de 1885.)

Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Carreteras.

Esta Corporacion en sesion de 26 del corriente acordó sacar á subasta el dia 10 de Octubre próximo á las doce de su mañana, los acopios para la conservacion del firme de las carreteras provinciales que se expresan á continuacion, con el tipo que á cada una se designa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1880, en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion, cuyo presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán para cada una de las carreteras en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, acompañados de la cédula personal y del documento que acredite haber consignado en metálico en la Caja provincial el 3 por 100 del importe del presupuesto.

Adjudicado provisionalmente el remate al mejor postor, se devolverán los depósitos á los demás licitadores, quedando el de aquel como fianza.

Las carreteras objeto de la subasta son: de Aguilar de Campos á la de Adanero á Gijon, 430 pesetas; de Encinas al confin de la provincia de Búrgos, 552; de Rioseco á Castromonte, 730, y de Villavicencio á la de Adanero á Gijon, 818 pesetas.

Valladolid 29 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—El Secretario, *Juan Callejo*.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* fecha..... de Setiembre último, de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudi-

MCD 2022-L5

cacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de T. á T., se compromete á tomar á su cargo los mismos con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

NÚM. 1951.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Estadística.

Acordada la formacion de la Estadística general de primera enseñanza correspondiente al quinquenio que terminará en 31 de Diciembre de este año, la Superioridad, con el plausible deseo de que los importantes trabajos de la misma puedan ser garantía segura de la mayor exactitud y el mejor acierto, ha dictado las órdenes oportunas para que se dé principio á las múltiples operaciones que han de practicarse á fin de que tan importante servicio reuna todas las buenas condiciones posibles en todos y cada uno de los extremos que abraza. Corresponder al mencionado deseo secundando en este asunto los levantados propósitos del Gobierno de S. M. (q. D. g.), en justa y fiel observancia de lo que el mismo ordena, es un deber, muy sagrado por cierto, para los que más ó ménos directamente hemos de contribuir á que la mencionada Estadística ofrezca los resultados apetecidos.

Satisfecha esta Inspeccion de las escelentes condiciones de laboriosidad y de inteligente celo que al Magisterio de primera enseñanza de esta provincia distinguen, confiadamente espera que sin escitacion de ningun género, cada uno de los indivíduos del mismo cumplirá fiel y prontamente cuanto á los relacionados fines se les exija; empero considera de oportunidad indicar á los Maestros y Maestras, así de las escuelas públicas como de las particulares, la conveniencia de arreglar perfectamente y con anticipacion, cuantos documentos referentes al régimen, direccion y administracion de sus respectivas escuelas han de necesitar en su dia para contestar á los interrogatorios que se les remitirá en tiempo oportuno.

En tanto, y con el fin de cumplir lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública en circular del 6 de Junio último, los Sres. Maestros que hayan escrito y editado alguna obra ó publicado algun periódico, ó tengan noticia de haberse realizado en sus respectivas localidades, se servirán remitir á esta Inspeccion, á la mayor brevedad y por conducto de la Junta provincial, una relacion que comprenda los datos siguientes:

1.° Obras de Pedagogía y de primera enseñanza publicadas en esta provincia durante el quinquenio que terminará en 31 de Diciembre de este año, expresando el nombre del autor, título de las obras, número de volúmenes y fecha de su publicacion.

2.° Obras de distintas materias escritas por Maestros ó Maestras, en el mismo período, expresando tambien el nombre del autor, volúmenes, cuadernos ú hojas, título y fecha de su publicacion.

3.° Periódicos de primera enseñanza que se han publicado en la provincia durante el citado quinquenio, su título, nombre del Director expresando su profesion, período de su publicacion y tiempo durante el cual se ha publicado.

4.° Periódicos de primera enseñanza que continúan publicándose en la actualidad, su título, nombre del Director expresando su profesion, período de la publicacion y tiempo durante el cual se ha publicado.

Si despues de remitir la indicada relacion se publicase alguna nueva obra ó periódico de las anteriores condiciones, se participará en la forma indicada hasta el 31 de Diciembre próximo.

Los Sres. Alcaldes se dignarán dar cuenta de esta circular á los Maestros para que, enterados, cumplan cuanto en la misma se previene.

Valladolid 3 de Octubre de 1885.—El Inspector, *Antonio Abaunza*.

NUM 1956.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Octubre del año económico de 1885 á 86.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real Orden Circular de 28 de Diciembre de 1882.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
	CAPÍTULO PRIMERO.		
	Administracion provincial.		
	Gastos de representacion y Comision provincial.	1625'00	
	Dietas para los Vocales de la Comision.	»	
	Personal de la Diputacion y Contaduría provincial..	2560'00	
1.°	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	624'16	
	Material de la Diputacion y Depositaría de fondos provinciales.	416'66	
2.°	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	20'83	7006'47
3.°	Personal de Archivo y Depositaría provincial.	915'83	
	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	165'66	
4.°	Material de estas Comisiones.	95'83	
5.°	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. .	582'50	
6.°	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
	Idem de los empleados de Montes con arreglo á la *ley del ramo.*	»	
	CAPÍTULO II.		
	Servicios generales.		
1.°	Gastos de quintas.	250'00	
2.°	Idem de bagajes.	750'00	
3.°	Idem de impresion y publicacion del *Boletin oficial.*	»	4000'00
4.°	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»	
5.°	Idem de calamidades públicas.	3000'00	
	CAPÍTULO III.		
	Obras públicas de carácter obligatorio.		
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
1.°	Material para estas obras.	»	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. . . .	3338'91	
	Material para estas mismas obras.	3335'45	
2.°	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	7091'02
3.°	Gastos de construccion de un Hospital.	»	
4.°	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales..	416'66	

Artículos.		Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
	CAPÍTULO IV.		
	Cargas.		
1.°	Contribucion que corresponde á los bienes de la provincia. . .	»	
2.°	Pensiones concedidas legalmente.	»	
3.°	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en		»
4.°	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. .	»	
5.°	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia..	»	
	CAPÍTULO V.		
	Instruccion pública.		
1.°	Junta provincial del ramo y caja especial de maestros. . . .	1297'91	
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2349'16	
3.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	768'72	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	540'50	
4.°	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.	416'66	6942'11
5.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1425'00	
6.°	Biblioteca provincial.	83'33	
7.°	Museo provincial.	60'83	
	CAPÍTULO VI.		
	Beneficencia.		
1.°	Atenciones de la Junta Provincial.	481'25	
2.°	Gastos que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	24845'33	
3.°	Idem id. id. de las Casas de Misericordia..		47708'12
4.°	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.		
5.°	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	22381'54	
6.°	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.. . .		
	CAPÍTULO VII.		
	Correccion pública.		
1.°	Gastos de cárceles.	41'66	41'66
2.°	Idem de Establecimientos penales.	»	
	CAPÍTULO VIII.		
	Imprevistos.		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1666'66	1666'66
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS		
	CAPÍTULO PRIMERO.		
	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.		
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.. .	23833'33	23833'33

Artículos		Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
	CAPÍTULO II.		
	Carreteras.		
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	13355'00	13355'00
	CAPÍTULO III.		
	Obras diversas.		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los ayuntamientos.	2750'00	2750'00
	CAPÍTULO IV.		
	Otros gastos.		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.. . . .	3901'77	3901'77
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.		
	CAPÍTULO ÚNICO.		
	Resultas por adicion de ejercicios cerrados.		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188 procedentes del presupuesto anterior.		
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores..	»	»
	TOTAL GENERAL.		124970'50

En Valladolid á 1.º de Octubre de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela.—V.º B.º El Ordenador de pagos, Luis Alonso Martin.—Sesion del 1.º de Octubre de 1885.—Aprobado: Gardoqui.—César Alba.—Federico Garzon.—Fructuoso P. Minayo.—Cesáreo del Prado.—José M. de Aguirre.—Juan Callejo, Secretario.

NÚM. 1966.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado de Contribuciones.

Trascurrido el plazo de diez dias que se concedió á los contribuyentes del término de esta Capital para verificar el pago á domicilio del primer trimestre de la contribucion territorial é industrial; de conformidad á lo que dispone el párrafo segundo del artículo 14 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, se concede un nuevo plazo de tres dias para que los que no hayan pagado en su domicilio, acudan á hacerlo á la oficina de Recaudacion sin recargo alguno, en la inteligencia de que terminado dicho plazo incurrirán los contribuyentes morosos en el recargo de primer grado de apremio.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa.

Valladolid 2 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Bernardo Giner*.

MCD 2022-15

NMÚ 1946

Por terminacion del contrato se halla vacante la titular de Farmacia de este pueblo para el suministro de medicamentos á doce familias pobres, con la dotacion anual de veinticinco pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente dentro del término de 15 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aldea de San Miguel á 30 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Casimiro Sanz.—El Secretario, Indalecio Ruano.

NÚM. 1946.

Por terminacion del contrato se halla vacante la plaza de Médico titular, para la asistencia de doce familias pobres, con la dotacion anual de ciento setenta y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente dentro del término de 15 dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, siendo requisito indispensable haber desempeñado titular y ejercido la profesion durante cuatro años.

Aldea de San Miguel á 30 de Setiembre de 1885.— El Alcalde, Casimiro Sanz.—El Secretario, Indalecio Ruano.

NÚM. 1954.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Por dimision del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo con el haber anual de trescientas setenta y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen mostrarse aspirantes á la provision de dicha Secretaría, presentarán sus instancias acompañadas de los justificantes que crean oportunos á esta Alcaldía en el improrogable término de quince dias á contar desde el en que tenga lugar este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, pues pasado dicho término, se proveerá entre los que se presenten en tiempo hábil.

San Pelayo 29 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Daniel del Barrio.

NÚM. 1955.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Arriba.

Por terminacion del contrato con el Médico titular de esta villa, el Ayuntamiento y Junta municipal, ha acordado anunciar vacante dicha plaza, para la asistencia de treinta familias pobres con la dotacian anual de 437 pesetas y 50 céntimos pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y el contrato se efectuará por término de seis años.

Los aspirantes que reunan las condiciones de aptitud para desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 8 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Quintanilla de Arriba 30 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Isidoro Carrascal.

Seccion quinta.

Don Bonifacio Vazquez Villazan, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Capital.

Hago saber: Que para hacer pago á doña Manuela Fernandez Cid, de esta vecindad, de diez y siete mil quinientas pesetas, intereses y costas que la adeuda D. Niceto Sanz Velazquez, que lo es de la villa de Olmedo, se sacan á segunda subasta los bienes embargados al ejecutado que con la tasacion dada á los mismos son á saber:

	Pts. Cts.
1.ª Una ribera poblada de álamos y olmos, á la márgen del rio Adaja titulada «Pedro Gomez,» en término de la villa de Olmedo, de cabida una hectárea noventa y ocho áreas, nueve centiáreas y diez y seis decímetros, tasada en.	14000'00
2.ª Otra ribera en el mismo término, plantada de olmos, en la que hay tres huertas unidas, titulada de	

MCD 2022-L5

los «Sauces,» de cabida de dos hectáreas, veintiseis áreas y treinta y nueve centiáreas y cuatro decímetros, tasada en. . . . . 16000'00

3.ª Otro pedazo de ribera á continuacion de las anteriores, poblada de olmo y álamo, titulada la «Monja Santa Ana,» de cabida una hectárea, noventa y ocho áreas, nueve centiáreas y diez y seis decimetros, tasada en.. . . . . 14000'00

4.ª Una tierra en término de Olmedo al pago de Santana, de cabida de cincuenta y cinco áreas, diez y ocho centiáreas y diez y siete decímetros, tasada en. . . . . 195'00

5.ª Otra tierra en el mismo término, plantada de pinar, al pago de la Toconera, que hace tres hectáreas, noventa y siete áreas, y cuarenta y cinco centiáreas y setenta y ocho decímetros, tasada en. . . . . 1404'00

6.ª Otra tierra por encima de la ribera, titulada de los «Sauces,» de cabida de una hectárea, ochenta y tres áreas, nueve centiáreas y treinta y seis decímetros, tasada en.. , 647'00

7.ª Otra tierra en el propio término al pago del Marzal, de cabida de dos hectáreas, noventa y cuatro áreas, dos centiáreas y cinco decímetros, tasada en. . . . . 519'50

8.ª Y una casa sita en el casco de la villa de Olmedo en la plazuela de la Picota, señalada con el número treinta y uno, manzana treinta y dos, que tiene una huerta, ésta de cabida una hectárea, sesenta y nueve áreas, sesenta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros, tasada en 25000'00

El remate de dichas fincas tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Olmedo el dia veintiseis de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion dada á las mismas, advirtiéndose que las personas que quieran interesarse en el referido remate pueden examinar los títulos de pertenencia, que hasta dicho dia estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, sita en la calle de San Martin, número quince, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros asi como deberán consignar el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Valladolid á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Bonifacio Vazquez.—Ante mí, Mariano de Castro.

NÚM. 1963.

Sucursal del Banco de España.

VALLADOLID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Primer trimestre de 1885-86.

De conformidad al anuncio de esta Sucursal publicado en el núm. 175 de este *Boletin*, correspondiente al dia 7 de Agosto último, se anuncia la cobranza en el pueblo de Pobladura de Sotiedra, cuyos recibos de talon han sido remitidos á este Centro por la Administracion de Hacienda, habilitados para el cobro, cuya operacion se llevará á cabo en el sitio de costumbre, por el cobrador D. Cesáreo Alonso, en los dias 6 y 7 del corriente, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Igualmente se llevará á cabo la cobranza en el pueblo de Valoria la Buena, por el cobrador D. Isaac Bustos, en los dias 7, 8, 9 y 10 del presente mes.

Valladolid 1.º de Octubre de 1885.—El Jefe de la Seccion, *Enrique de Irigoyen*.

NUM. 1.969.

De conformidad al anuncio de esta Sucursal publicado en el num. 175 de este «Boletin oficial», correspondiente al dia 7 de Agosto último, se anuncia la cobranza de la contribucion industrial, en los pueblos que se expresan, cuyos recibos de talon han sido remitidos á este Centro por la Administracion de Hacienda, habilitados para el cobro, cuya operacion se llevará á cabo en el sitio de costumbre, por los cobradores y en los dias que abajo se designan, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE OCTUBRE
D. Bernardo San Martin.	
Medina.	7, 8, 9, 10 y 12.
D. Mauricio Rodriguez.	
Tordesillas,	6, 7 y 8.

Valladolid 3 de Octubre de 1885.—El Jefe de la Seccion, *Enrique de Irigoyen*.

MCD 2022-L5

Núm. 1957.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Setiembre de 1885.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	*Hembras.*	*Total.*	*Varones.*	*Hembras.*	*Total.*	*Total de vivos*	*Varones.*	*Hembras.*	*Total.*	*Varones.*	*Hembras.*	*Total.*	*Total de muertos.*	
21	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
27	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
28	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
29	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	10	10	20	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»

Valladolid 30 de Setiembre de 1885.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Setiembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	*Casados*	*Viudos.*	*TOTAL.*	*Solteras.*	*Casadas.*	*Viudas.*	*TOTAL.*	
21	»	1	»	1	1	»	»	1	2
22	2	1	1	3	2	»	1	3	6
23	1	»	1	2	2	»	»	2	4
24	»	»	»	1	1	»	2	3	4
25	6	»	»	6	1	1	»	2	8
26	2	»	»	2	1	1	»	2	4
27	»	»	»	»	»	1	»	1	1
28	1	»	»	1	2	1	1	4	5
29	2	»	1	3	1	»	»	1	4
30	2	»	»	2	»	1	»	1	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	16	2	3	21	11	5	4	20	41

Valladolid 30 de Setiembre de 1885.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.

VALLADOLID 1885.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.

MCD 2022-L5